



**Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta**  
Provincia Vaca Díez  
Beni – Bolivia

## **CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

---

### **LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA**

**Nº 215**

---

11 de marzo de 2024

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DE ACUERDO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en sujeción a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/Nº 0534/2024 DE F. 23/01/2024 con REF. INFORME LEGAL, PARA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, DE LOS MANZANOS Nº 69 Y 70 UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA FRANCIA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA CON UNA SUPERFICIE DE 20.000.00 M2, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FECHA 21/09/2023, suscrito por el Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjunta el proyecto de ley, los respectivos informes técnicos y legales pertinentes, y solicita su análisis, consideración y aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Art. 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13.- Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Art. 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1.- Cumplir la Constitución y las leyes.

2.- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Art. 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado, AUTONOMIA MUNICIPAL que establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y descentralización "Andrés Ibáñez" señala:

Art. 34. Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Art. 64. Parágrafo III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública control gubernamental establecidos en la ley, así como el control jurisdiccional".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

Art. 4. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

En su Artículo 13: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, pudiendo el Órgano Legislativo sancionar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Art. 16. Es atribución del Concejo Municipal:

4.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

22.- Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.

28.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", indica:

Art. 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Art. 41. (Adquisición y Transferencia de Bienes Inmuebles).

I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.

II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, indica:

Art. 1.- (Sistema de Administración de Bienes y Servicios). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas:

b).- Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes.

c).- Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Art. 174, par. I: "Las presentes NB-SABS se aplicarán para la disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas".

Art. 204: "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica".

Art. 205 "Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado".

Art. 208: "(Concepto). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo". La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Art. 210 "La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Concejo Municipal de Riberalta mediante Ordenanza Municipal N° 45/2011-12 de fecha 14/05/2012, APRUEBA la Urbanización "VILLA FRANCIA" de propiedad del Sr. Oswaldo Velasco Rivero, que deberá ser incorporada al Plano Director de la ciudad de Riberalta, con una superficie de 86.34,64 hectáreas, en títulos, otorgando para el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta un Total de 53.243,16 M<sup>2</sup> como equipamiento y áreas verdes, de acuerdo al siguiente detalle de manzanos completos e incompletos y con su respectiva numeración de identificación técnica de parte de la Dirección del Sistema de Catastro GAMR. Son los siguientes manzanos: 63, 64, 69, 70 y 80 total 50.000.00 M<sup>2</sup>.

Que, en fecha 21 de septiembre de 2023, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, y la POLICÍA BOLIVIANA, suscribieron el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL con el (Objeto), de viabilizar la transferencia a título gratuito de terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a nombre de "Policía Boliviana", destinado para la ejecución de proyectos de "Infraestructura Policial" (EPIs, módulos policiales, Centros de Mantenimiento Automotor Policial, Centros de Entrenamiento Policial, Viviendas de Apoyo Institucional para Policías con Destino Periódico en esta ciudad, cuya actividad principal será realizar tareas preventivas y operativas de lucha contra la delincuencia en el municipio de Riberalta, coordinando estrategias, planes y acciones conforme a las competencias y atribuciones de cada institución en el marco de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, D.S. N° 1436 Reglamento de la Ley y Plan Sectorial de Desarrollo Integral, para Vivir Bien – Seguridad Ciudadana 2021 – 2025.

Que, el Concejo Municipal de Riberalta mediante Resolución Municipal N° 2301/2023 de fecha 20/10/2023, aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito ENTRE LA POLICIA BOLIVIANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA", cuyo objeto es viabilizar la transfiere a título gratuito de terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a nombre de "Policía Boliviana", destinado para la ejecución del proyecto "Construcción de viviendas fiscales para la Policía Boliviana"; bienes inmuebles a transferir a título gratuito y a nombre de la "Policía Boliviana", predios que se encuentran ubicados en la urbanización Villa Francia con una extensión superficial total de 20.000.- m2 del Plano Oficial de Riberalta, los mismos que se detallan a continuación:

Manzana N° 69, con Código Catastral N° 10 – VF69, Distrito N° 5, Zona E, Urbanización Villa Francia, con una extensión de 10.000 m2, registrado en DD.RR. bajo la matricula computarizada N° 8.02.1.01.0009529.

Manzana N° 70, con Código Catastral N° 10 – VF70, Distrito N° 5, zona E, Urbanización Villa Francia, con una extensión de 10.000 m2, registrado en DD.RR. bajo la matricula computarizada N° 8.02.1.01.0009531.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal A.G.A.J N° 0037/2024 de fecha 16 enero de 2024, elaborado por el Abog. Wilfredo Panduro Vaca – Apoyo a Asesoría General de Asuntos Jurídicos – Coordinación Sobre Derecho a la Vivienda y Derecho Propietario del G.A.M.R. con Ref. Informe Legal para Transferencia a Título Gratuito Inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en la Urbanización Villa Francia, los Manzanos N° 69 y 70 a favor de la Policía Boliviana con una Superficie Total de 20.000,00 M2 de Acuerdo a Convenio Interinstitucional de fecha 21/09/2023. Refiere en sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente: De acuerdo a los antecedentes cursa informe técnico y administrativo respecto al caso y luego del respectivo análisis legal, se CONSIDERA PROCEDENTE, la transferencia de predios del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a favor de la Policía Boliviana, para la ejecución de proyectos de "Infraestructura Policial" EPs, módulos policiales, centros de mantenimiento automotor policial, centros de entrenamiento policial, viviendas de apoyo institucional para policías con destino periódico en esta ciudad. En consecuencia, del análisis de los antecedentes y del marco jurídico expuesto se concluye que para viabilizar la transferencia de los aludidos predios se debe de aprobar la transferencia a título gratuito mediante una ley municipal amazónica y ratificada mediante ley nacional de la Asamblea Plurinacional. En base a todos los antecedentes, base legal y las Conclusión expuesta, muy respetuosamente recomiendo a su Autoridad: Remita al Concejo Municipal de Riberalta, mediante nota de cortesía, todos los antecedentes y el proyecto de Ley Municipal adjunto; para su conocimiento, consideración, tratamiento, complementación, interpretación y modificación, para la ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DE ACUERDO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 21/SEPTIEMBRE/2023.

Que, mediante el Informe DABS N° 004/2023 de fecha 9/05/2023 dirigido al Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez – Alcalde Municipal de Riberalta con Ref. Informe de Recomendación de Disposición de Bienes suscrito por el Lic. Farid Endara Aramayo – Director de Administración de Bienes y Servicios del GAMR. Refiere en su informe: "CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto anteriormente, en base a la información, documentación existente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 178 y 183 del D.S. N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS se CONCLUYE que, se han realizado los procedimientos correspondientes establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SISTEMA

DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS para determinar el análisis de la conveniencia administrativa y factibilidad legal, por lo que el suscrito MAXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RECOMIENDA que, el tipo de disposición sea definitiva, bajo la modalidad enajenación, mediante transferencia gratuita entre entidades públicas de acuerdo al ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). b) Disposición Definitiva. i. Enajenación; ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). a) A título gratuito, mediante: 1. Transferencia gratuita entre entidades públicas. Así también se recomienda a la Unidad Jurídica realizar el análisis de factibilidad legal como parte complementaria al presente informe, como también a las instancias correspondientes, la inclusión de la disposición de bienes en el POA del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en cumplimiento al ARTÍCULO 176.- (INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Mixto N° 110/2023-24 de fecha 19 de febrero de 2024, con el Asunto: INFORME SOBRE EL CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0534/2024 DE F. 23/01/2024 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CON REF. INFORME LEGAL, PARA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, DE LAS MANZANAS N° 69 Y 70 UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA FRANCIA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA CON UNA SUPERFICIE DE 20.000.00 M2, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 21/09/2023., suscrito por los Cjales: Walter Vaca Méndez - PRESIDENTE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.R; María Eugenia Hitachi Medina - PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL C.M.R; Soraya Destre Vaca - PRESIDENTE COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL C.M.R; recomendando su procedencia y aprobación, la misma que fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 053/2023-24 de fecha 27 de febrero del 2024, ante esta aprobación la comisión con base a sus competencias, presenta ante el Pleno el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DE ACUERDO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta, dicta:

**LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 215**

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DE  
ACUERDO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal Amazónica, en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, tiene por objeto AUTORIZAR, la enajenación de Bienes de Dominio Público a título gratuito de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a favor de la Policía Boliviana, ubicados en la Urbanización Villa Francia, con una superficie total de 20.000.00 m<sup>2</sup>; siendo las siguientes (Manzanas N° 69 y N° 70); registrados en Derechos Reales bajo las Matrículas Computarizadas números 8.02.1.01.0009529 y 8.02.1.01.0009531 vigentes, con las siguientes características técnicas:

1.- Manzana N° 69 con Código Catastral N° 10-VF69, Distrito N° 5, Zona E, Urbanización Villa Francia, con una extensión superficial de 10.000,00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), cuyas colindancias son: Al Norte con la Av. Palo María – al Sur: con la Av. Sauce – al Este: con la Av. Africana y al Oeste: con la Av. Sumuque, registrado en DD.RR. bajo la matricula computarizada N° 8.02.1.01.0009529.

2.- Manzana N° 70 con Código Catastral N° 10-VF70, Distrito N° 5, Zona E, Urbanización Villa Francia, con una extensión superficial de 10.000,00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados), cuyas colindancias son: Al Norte con la Av. Palo María – al Sur: con la Av. Sauce – al Este: con la Av. Palmera Real y al Oeste: con la Av. Africana, registrado en DD.RR. bajo la matricula computarizada N° 8.02.1.01.0009531.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)** La presente Ley Municipal Amazónica tiene por finalidad enajenar a título gratuito los predios señalados en el Artículo precedente, a fin de que la "Policía Boliviana", realice la ejecución de los proyectos de "Infraestructura Policial" EPIs, módulos policiales, centros de mantenimiento automotor policial, centros de entrenamiento policial, viviendas de apoyo institucional para policías con destino periódico en ésta ciudad.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES SANCIONATORIAS**

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN)** En consideración a los motivos referidos precedentemente y en cumplimiento a las competencias mencionadas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por dos tercios (2/3) la enajenación a título gratuito de los predios del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a favor de la Policía Bolivia. Quienes, una vez aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, realizarán los trámites pertinentes ante las oficinas de Derechos Reales a efecto de inscribir su derecho propietario.

**ARTÍCULO 4.- (DEL USO DE LOS PREDIOS ENAJENADOS)** El uso de los predios enajenados a la Policía Boliviana, serán utilizados, exclusivamente, para la ejecución de proyectos de "Infraestructura Policial" EPIs, módulos policiales, centros de mantenimiento automotor policial, centros de entrenamiento policial, viviendas de apoyo institucional para policías con destino periódico en esta ciudad.

**ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR)** La "Policía Boliviana", por ningún motivo, podrá transferir a título gratuito y/u oneroso, a instituciones públicas, privadas y/o terceras personas, los terrenos enajenados por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

**ARTÍCULO 6.- (DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA)** Obtenida la Aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, podrá proceder a la suscripción de la minuta de transferencia a favor de la Policía Boliviana.

**ARTÍCULO 7.-** Los planos de ubicación y uso de suelo, informes técnicos y legales, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

**ARTÍCULO 8.-** La Policía Boliviana como institución pública beneficiada con la transferencia del bien inmueble, tiene un plazo de tres (3) años para poder cumplir con la Finalidad de la presente Ley Municipal Amazónica, caso contrario, se revertirán los predios enajenados al Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

#### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Amazónica.

#### **DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ley Municipal Amazónica entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

Remítase la presente Ley Municipal Amazónica, al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines constitucionales.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA**



Cjala. Soraya Destre Vaca  
**SECRETARIA a.i.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA**



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 215 DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, DE ACUERDO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

Firmado:

  
Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez  
**ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA**

